

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RES-DGA-254-2020— Dirección General de Aduanas.— San José, a las trece horas con diez minutos del veinticinco de mayo de 2020.

Considerando:

- I. Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, publicado en el Alcance N° 46 al Diario Oficial La Gaceta N° 51 del 16 de marzo del 2020, en el que se declara Emergencia Nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, por su magnitud como pandemia y las consecuencias en el territorio nacional y el carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios.
- II. Que en razón de lo anterior, desde enero del año 2020, el Poder Ejecutivo ha activado diversos protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional, con el fin de adoptar medidas sanitarias para disminuir el riesgo de impacto en la población que reside en Costa Rica.
- III. Que el Decreto Ejecutivo N° 42238-MGP-S, publicado en el Alcance N° 47 al Diario Oficial La Gaceta N° 52 del 17 de marzo del 2020, dispone la excepción de restricción de ingreso a las personas extranjeras que formen parte del personal de medios de transporte internacional de mercancías o cargas.
- IV. Que el Decreto Ejecutivo N° 42350-MGP-S, del 15 de mayo del 2020, publicado en el Alcance 116 al Diario Oficial La Gaceta 112, del 16 de mayo del 2020, establece modificaciones a las condiciones de ingreso y permanencia de personas que ingresen al país bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría Personal de Medios de Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías, establecida en el artículo 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764.
- V. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42353-MGP-H-S, del 20 de mayo del 2020, publicado en el Alcance 120 al Diario Oficial La Gaceta 117, del 21 de mayo del 2020, en virtud de la situación epidemiológica actual en el territorio nacional y a nivel internacional y de las acciones de control y vigilancia desplegadas por el Ministerio de Salud para captar casos en las fronteras costarricenses, se establecen nuevas medidas de protección y prevención, habilitando temporalmente a los Depositarios Aduaneros dispuestos por la Dirección General de Aduanas para atender el tránsito terrestre de mercancías durante la vigencia de la declaratoria de emergencia nacional determinada por Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, a fin de regular el ingreso de personas extranjeras que forman parte del personal de medios de transporte internacional terrestre.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Informar que los Depositarios Aduaneros habilitados temporalmente por la Dirección General de Aduanas para atender el tránsito terrestre de mercancías durante la vigencia de la de declaratoria de emergencia nacional, determinada por Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, corresponden a los señalados en la página web del Ministerio de Hacienda: www.hacienda.go.cr.
2. Autorizar a dichos Auxiliares de la Función Pública Aduanera para que, de ser necesario, operen en un horario especial y temporal, de lunes a viernes: de 6:00 a.m a 10:00 p.m.; sábados y domingos: de 8:00 a.m a 3:00 p.m. Para dichos efectos deberán ajustarse a los términos establecidos por los artículos 46 a 49 de la Ley General de Aduanas, 133 a 141 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270 del 14 de junio de 1996, además de contar con una constancia de cumplimiento de lineamientos de salud emitida por la instancia competente del Ministerio de Salud.
3. Estos Depositarios Aduaneros, los ya indicados, podrán recibir carga terrestre para exportación a centroamerica de manera temporal, únicamente por la duración del plazo de la emergencia nacional ocasionada por el COVID- 19. Para tales efectos deberán contar con áreas delimitadas, claramente identificadas y separadas en atención a mercancías para exportación e importación.
4. La presente resolución rige a partir de su publicación.
5. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

Revisado y autorizado por: Jose Pablo Salazar Asesor Dirección General de Aduanas	Revisado y autorizado por: María Fernanda Corrales Asesora Dirección General de Aduanas